

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

**INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES  
CONVOCATORIA No. 002 DEL 25 DE JULIO DE 2023- PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS  
COMUNIDADES INDÍGENAS O ETNIAS COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA  
REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR CSB- VIGENCIA 2024-2027**

Que la Resolución No. 128 de 2000 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamenta lo referente a la elección del representante y suplente de las comunidades indígenas ante los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales y en ese sentido establece la necesidad de realizar una convocatoria pública con el fin de dar a conocer la misma.

Que mediante Resolución No. 416 del 25 de julio de 2023 la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB adoptó la convocatoria No. 002 por medio de la cual se exhorta a las personas interesadas en participar en el proceso de selección del representante de las comunidades indígenas o etnias como miembro del Consejo Directivo de la Entidad para la vigencia 2024-2027. En el mismo sentido el Acto Administrativo en cuestión estableció el cronograma del proceso objeto del presente asunto.

Dando cumplimiento a lo establecido en el cronograma del proceso de elección antes indicado la Entidad procedió a publicar el aviso de la convocatoria en el periódico EL UNIVERSAL, página web de la Entidad, cartelera principal y redes sociales, en el cual se indicó todos los aspectos informativos del caso.

Que el artículo cuarto de la mencionada Resolución No. 416 del 25 de julio de 2023 dispone:

*\*ARTÍCULO CUARTO: Designese el comité evaluador para revisión de documentos y verificación previa de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.8.5.1.2. del Decreto 1076 de 2015 los siguientes funcionarios:*

1. SECRETARIO (A) GENERAL.
2. SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.
3. ASESOR JURIDICO DESIGNADO POR SECRETARÍA GENERAL.
4. JEFE DE CONTROL INTERNO\*.

De acuerdo con lo anterior, el presente comité procedió a realizar la correspondiente evaluación de los documentos presentados por los aspirantes inscritos dentro de la convocatoria No. 002 del 25 de julio de la presente anualidad.

Que mediante informe emitido por el comité evaluador de fecha 11 de septiembre de 2023 se estableció lo siguiente:

ASPIRANTE	CABILDO INDIGENA	CUMPLE/ NO CUMPLE
María Del Rosario Farrayans Acosta	Finzenú del corregimiento de Juan Arias, Jurisdicción del Municipio de Magangué.	NO CUMPLE
Carlos Alberto Mola Arroyo	Cabildo indígena de Lipuana, corregimiento de pueblo nuevo, jurisdicción de Cicuco Bolívar.	NO CUMPLE

De acuerdo con lo anterior, se procedió con la publicación respectiva del informe anterior en la Cartelera principal de la CSB y en la página Web de la Entidad.

Que mediante escrito radicado CSB No. 2411 del 14 de septiembre de 2023, remitido por correo electrónico de la misma fecha, la señora María Del Rosario Farrayans Acosta, en calidad de candidata del cabildo indígena Finzenú del corregimiento de Juan Arias, Jurisdicción del Municipio de Magangué, presentó oficio cuyo asunto es "Recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la decisión del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes Convocatoria No. 002 del 25 de julio de 2023- Proceso de elección del representante de las comunidades indígenas o etnias como miembros del consejo Directivo de la CSB 2024-2027".



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

En el mismo sentido, seis minutos más tarde mediante escrito radicado CSB No. 2412 del 14 de septiembre de 2023, la misma señora María Del Rosario Farrayans Acosta, en calidad de candidata del cabildo indígena Finzenú del corregimiento de Juan Arias, Jurisdicción del Municipio de Magangué, presentó por segunda vez oficio cuyo asunto es "Recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la decisión del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes Convocatoria No. 002 del 25 de julio de 2023- Proceso de elección del representante de las comunidades indígenas o etnias como miembros del consejo Directivo de la CSB 2024-2027".

De acuerdo con lo anterior, este comité procedió a revisar, analizar y resolver la reclamación antes descrita bajo los siguientes términos:

**NO PROCEDENCIA DE RECURSO DE APELACIÓN Y RECHAZO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la ley 99 de 1993 frente a los Actos Administrativos proceden los siguientes recursos:

**\*ARTÍCULO 74. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.** Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.
2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito".

Que el artículo 63 de la ley 99 de 1993 fue declarado parcialmente inexecutable mediante sentencia C-554 de 2007 al disponer:

"Primer.- DECLARAR INEQUÍVOCAMENTE la expresión "serán por su naturaleza apelables ante la autoridad superior, dentro del Sistema Nacional Ambiental (SINA), y tendrán una vigencia transitoria no superior a 60 días mientras el Ministerio del Medio Ambiente decide sobre la conveniencia de prorrogar su vigencia o de darle a la medida carácter permanente", contenida en el Art. 63 de la Ley 99 de 1993".

De acuerdo con lo anterior, es claro que legalmente NO es procedente la interposición de recurso de apelación frente a la decisión contenida en el informe emitido por el comité evaluador de la CSB.

En este sentido, este comité procede a verificar la procedencia del recurso de reposición frente al cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos. Es así como a continuación se cita el contenido del artículo 77 de la ley 1437 de 2011:

**\*ARTÍCULO 77. REQUISITOS.** Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

De acuerdo con lo antes expuesto y revisados los documentos aportados por el recurrente se evidencia que el mismo no cumple con los requisitos antes descritos, ya que NO cuenta con la siguiente información:

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB  
NIT. 806.000.327 - 7  
Secretaría General

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

El recurrente presenta documentos que carecen de la totalidad de información y en contraposición establece "XXX" en lugar de lo anteriormente expuesto, tal como se evidencia en los soportes documentales que a continuación se muestra:

**Cabildo Indígena FINZENO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CABILDO INDÍGENA FINZENO DEL CORREGIMIENTO DE JUAN ARIAS  
Ley 88 de 1970 del 25 de noviembre  
Acta de posesión 007 - 20223  
Jurisdicción de Magangué, departamento de Bolívar

Magangué, 13 de septiembre de 2023

SEÑOR:  
Doctor  
ENRIQUE NÓREZ DÍAZ  
Director General CSB  
E. S. D.

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la decisión del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes Convocatoria No. 002 del 25 de julio de 2023 - Proceso de Elección del Representante de las Comunidades Indígenas o Etnias como miembros del Consejo Directivo de La CSB 2024 - 2027.

Yo, MARIA DEL ROSARIO FARRAYANS ACOSTA mayor y vecina del Corregimiento de Juan Arias, Jurisdicción del Municipio de Magangué - Bolívar identificada como aparece al pie de mi firma, muy respetuosamente interpongo ante ustedes Recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la decisión del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes Convocatoria No. 002 del 25 de julio de 2023 - Proceso de Elección del Representante de las Comunidades Indígenas o Etnias como miembros del Consejo Directivo de La CSB 2024 - 2027.

**PETICIONES**

Primera: Revocar el informe dado como resultado de valoración realizado sobre la Verificación de Requisitos Habilitantes Convocatoria No. 002 del 25 de julio de 2023 - Proceso de Elección del Representante de las Comunidades Indígenas o Etnias como miembros del Consejo Directivo de La CSB 2024 - 2027, emitido por el Comité evaluador el pasado 11 de septiembre de 2023, por cuanto se vulnera el derecho de participación de las comunidades indígenas a elegir y ser elegidos.

Segunda: Solicitar ante el ministerio del Interior

Lo anterior se solicita teniendo en cuenta los siguientes:

DIRECCIÓN: Dgq 21 # 15 - 39, Corregimiento de Juan Arias - calle principal.  
EMAIL: c.indigena@finzenoarias@gmail.com - CELULAR: 321 549105 - 3054568339

UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMIA

**Cabildo Indígena FINZENO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CABILDO INDÍGENA FINZENO DEL CORREGIMIENTO DE JUAN ARIAS  
Ley 88 de 1970 del 25 de noviembre  
Acta de posesión 007 - 20223  
Jurisdicción de Magangué, departamento de Bolívar

**HECHOS**

Primero: XXX  
Segundo: XXX  
Tercero: XXX

**PRUEBAS**

Sólo se tengan en cuenta las siguientes pruebas:

• XXXXX

**ANEXOS**

Me permito anexas copia de los documentos que se relacionan a continuación:

**NOTIFICACIONES**

Para efectos de notificaciones autorizo el correo electrónico

Cardinalmente,

**MARIA DEL ROSARIO FARRAYANS ACOSTA**  
C. No. - 89.068.183 de Magangué  
Autoridad Tradicional del Cabildo Indígena Finzeno

DIRECCIÓN: Dgq 21 # 15 - 39, Corregimiento de Juan Arias - calle principal.  
EMAIL: c.indigena@finzenoarias@gmail.com - CELULAR: 321 549105 - 3054568339



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB  
NIT. 806.000.327 - 7  
Secretaría General

**Cabildo Indígena FINZENO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CABILDO INDÍGENA FINZENO DEL CORREGIMIENTO DE JUAN ARIAS  
Ley 88 de 1993 del 23 de noviembre  
Acto de posesión 897 - 20223  
Jurisdicción de Magangué, departamento de Bolívar

Magangué, 13 de septiembre de 2023

**SEÑOR:**  
Doctor  
ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ  
Director General CSB  
E. S. D.

**Asunto:** Recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la decisión del Informe de Verificación de Requisitos Habitantes Convocatoria No. 002 del 25 de julio de 2023 - Proceso de Elección del Representante de las Comunidades Indígenas o Etnias como miembros del Consejo Directivo de la CSB 2024 - 2027

Yo, MARIA DEL ROSARIO FARRAYANS ACOSTA mayor y ojeada del Corregimiento de Juan Arias, jurisdicción del Municipio de Magangué - Bolívar identificada como apertre al pie de mi firma, muy respetuosamente interpongo ante ustedes recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la decisión del Informe de Verificación de Requisitos Habitantes Convocatoria No. 002 del 25 de julio de 2023 - Proceso de Elección del Representante de las Comunidades Indígenas o Etnias como miembros del Consejo Directivo de la CSB 2024 - 2027.

**PETICIONES**

Primera: Revocar el informe dado como resultado de valoración realizado sobre la Verificación de Requisitos Habitantes Convocatoria No. 002 del 25 de julio de 2023 - Proceso de Elección de la CSB 2024 - 2027, emitido por el Comité evaluador el pasado 11 de septiembre de 2023, por cuanto se vulnera el derecho de participación de las comunidades indígenas a elegir y ser elegidas.

Segunda: Solicitar ante el ministerio del interior

Lo anterior se solicita teniendo en cuenta los siguientes:

DIRECCIÓN Dept. 21 # 6 - 39 Corregimiento de Juan Arias - calle principal,  
EMAIL: c.indigena@regionarsur.gov.co - CELULAR 321 540350 - 3034540350

UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA

**Cabildo Indígena FINZENO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CABILDO INDÍGENA FINZENO DEL CORREGIMIENTO DE JUAN ARIAS  
Ley 88 de 1993 del 25 de noviembre  
Acto de posesión 007 - 20222  
Jurisdicción de Magangué, departamento de Bolívar

**HECHOS**

Primero: XXX  
Segundo: XXX  
Tercero: XXX

**PRUEBAS**

Solicito se tengan en cuenta las siguientes pruebas:

• XXXXX

**ANEXOS**

Me permito anexar copia de los documentos que se relacionan a continuación:

**NOTIFICACIONES**

Para efectos de notificaciones autorizo el correo electrónico

Cordialmente,

*Maria del Rosario Farrayans Acosta*  
MARIA DEL ROSARIO FARRAYANS ACOSTA  
C. E. No. - 33 064 189 de Magangué  
Autoridad Tradicional del Cabildo Indígena Finzeno

DIRECCIÓN Dept. 21 # 6 - 39 Corregimiento de Juan Arias - calle principal,  
EMAIL: c.indigena@regionarsur.gov.co - CELULAR 321 540350 - 3034540350

UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

**CONCLUSIÓN:**

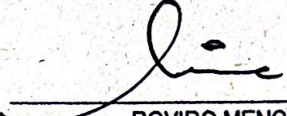
El presente comité concluye que **RECHAZA** de plano el recurso de reposición en subsidio de apelación presentado por la señora María Del Rosario Farrayans Acosta, en calidad de candidata del cabildo indígena Finzenú del corregimiento de Juan Arias, Jurisdicción del Municipio de Magangué, en contra del informe de evaluación de fecha 11 de septiembre de 2023.

En consecuencia, se confirma la decisión:

ASPIRANTE	CABILDO INDIGENA	CUMPLE/ NO CUMPLE
María Del Rosario Farrayans Acosta	Finzenú del corregimiento de Juan Arias, Jurisdicción del Municipio de Magangué.	<b>NO CUMPLE</b>
Carlos Alberto Mola Arroyo	Cabildo indígena de Lipuana, corregimiento de pueblo nuevo, jurisdicción de Cicuco Bolívar.	<b>NO CUMPLE</b>

Dado en Magangué Bolívar a los 14 días del mes de septiembre de 2023.

  
ANA MEJÍA MENDIVIL  
Secretaría General

  
ROVIRO MENCO MENCO  
Subdirector Administrativo y Financiero CSB

  
FARITH NAVARRO  
Jefe de control interno CSB

  
CLAUDIA CABALLERO SUAREZ  
Contratista CSB